

**RESOLUCIÓN N° ( 000864 ) 24 MAYO 2016**

“Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico en periodo de prueba desde 16 de marzo de 2015, adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, desempeñándose como profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 18 de febrero de 2015, según acta No. 178, le fueron aprobados **80 puntos salariales** por concepto del título de **"DOCTOR EN CIENCIAS: MENCIÓN GERENCIA"** Otorgado por la UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACÍN.

El título ante descrito se aprueba por parte del CIARP, amparándose y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

El docente **MARCELES GUERRERO**, presentó ante la Universidad del Atlántico copia de la **Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 18862 del 18** de Noviembre de 2015, mediante la cual se corrige la resolución N° 16995 de 2015 que Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título **"DOCTOR EN CIENCIAS: MENCIÓN GERENCIA"** otorgado por la UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACÍN como equivalente a **"DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES"**.

Mediante Resolución de Rectoría N° 002508 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual se nombra en periodo de prueba al Doctor **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990 para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de **COSTOS Y PRESUPUESTOS**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico

En la parte resolutive de la Resolución en mención le fueron reconocidos mas no asignados el puntaje correspondiente al título de doctor presentado por el docente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

Teniendo como soporte la resolución de convalidación antes relacionada el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, en reunión efectuada el día 17 de diciembre de 2015, mediante Acta No. 192, se recomienda elaboración de resolución de Asignación de puntaje por concepto de título con vigencia a partir de fecha de aprobación, aplicando para este caso como fecha de inicio de reconocimientos el 16 de marzo de 2015, fecha en la cual el docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, tomo posesión del cargo de docente tiempo completo en la Universidad del Atlántico.

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. *“El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*

*Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).*

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: *“Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada*

**RESOLUCIÓN N° ( 000864 )**

una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”.

El docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, tiene un puntaje asignado a fecha 14 de marzo de 2016 de 377.1 puntos salariales, sumados a los 80 puntos correspondientes a la presentación de la convalidación del título de Doctor, arroja un total de 457.1 puntos salariales.

El valor del punto para la vigencia fiscal 2015, está fijado en la suma de \$ 11.246.00 m/l.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnesele 80 puntos salariales al docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72140990 profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por concepto de Título de **"DOCTOR EN CIENCIAS: MENCIÓN GERENCIA"** otorgado por la UNIVERSIDAD PRIVADA RAFAEL BELLOSO CHACÍN como equivalente a **"DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de la posesión del docente **VICTOR MARCELES GUERRERO**, en fecha 16 de marzo de 2015, de acuerdo aprobación mediante acta 178 del 18 de febrero de 2015, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 y en el Artículo 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia a los

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
RECTORA (E)

 Proyectado por: *Sandra Abad*

 *9/3*